



ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 – ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1

INFORMACIÓN GENERAL	
DEPENDENCIA	Secretaría de Educación, Cultura y Deportes
JEFE DE DEPENDENCIA	YURI TATIANA CARDONA PATIÑO
CARGO	Secretaria de Educación, cultura y deportes
FECHA DE ELABORACION	Octubre 15 de 2026.
INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	LINEA: Línea Estratégica II: Bienestar, Inclusión Y Equidad Social
	SECTOR: 22. Educación
	PROGRAMA: 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
	PRODUCTO: 2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
TIPO DE GASTO	Inversión
INFORMACIÓN CATÁLOGO MGA	
CÓDIGO SECTOR	22
SECTOR	22. Educación
CÓDIGO PROGRAMA	2201
PROGRAMA	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
CÓDIGO PRODUCTO	2201029
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
CÓDIGO DEL INDICADOR	220102900
INDICADOR DE PRODUCTO	Beneficiarios de transporte escolar
CÓDIGO BPIM	20250000000222
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de la gestión institucional para la calidad, cobertura de la educación inicial, preescolar, básica y media en el municipio de Briceño, Antioquia.
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	20102301- Transporte de personal 78111800- Transporte de pasajeros por carretera.
OBJETO DEL GASTO	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS DE BAJOS RECURSOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO -ANTIOQUIA, EN LAS ZONAS DEFINIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO"
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	64114
FUENTE	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.
DURACION	VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN SECOP II O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML/CTE (\$47.650.000)





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12, el parágrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En el marco de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, el Municipio de Briceño - Antioquia, como entidad pública, debe garantizar la eficiente y eficaz prestación de servicios en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme a lo estipulado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia. Dichos fines comprenden la promoción del bienestar general, la garantía de los derechos fundamentales, la participación de la comunidad en las decisiones que les afectan, y el aseguramiento de la convivencia pacífica y un orden justo.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 preceptúa “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuación y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”

Por su parte, el artículo 209 de la constitución política de Colombia, establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde “(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes(...)”, concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de “(...) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)”.

Que, el municipio de Briceño requiere dar cumplimiento al plan de desarrollo 2024-2027, Línea 2. Bienestar, Inclusión y Equidad Social, Programa: 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Proyecto: Fortalecimiento de la gestión institucional para la calidad, cobertura de la educación inicial, preescolar, básica y media en el municipio de Briceño, Antioquia Producto: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar, MGA BPIN: 20250000002222





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

El Municipio de Briceño, en consideración de que la educación es un derecho constitucional, y que según la constitución política, el Estado, la sociedad y la familia, son responsables de brindar las condiciones necesarias para ofertar un servicio pertinente y de calidad, requiere proveerles a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, residentes en el área rural, que en su gran mayoría son de escasos recursos económicos, el servicio de transporte escolar, con la finalidad de erradicar la deserción escolar y ampliar la cobertura educativa en el municipio, y para ello deben tenerse en cuenta, algunos aspectos de orden legal y factico como los siguientes:

Que en armonía de los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a la educación, y es deber del estado garantizarles este derecho a las personas de escasos recursos económicos.

La Corte Constitucional por medio de la Sentencia T-457/18 precisó que "(s)i bien es cierto que la sociedad, el Estado y la familia son corresponsables en la protección del derecho a la educación de los niños y niñas, aquellos eventos donde los gastos de transporte de los menores a sus planteles educativos no pueden ser cubiertos por su familia, pues no cuentan con los recursos económicos suficientes, el transporte escolar se convierte en una barrera de acceso injustificada y desproporcionada, para quienes buscan recibir el servicio de educación, siendo tarea del Estado, eliminar todo tipo de obstáculos que entorpezcan el acceso a la educación".

En estos escenarios, el objetivo de ofrecer gratuitamente el servicio de transporte, puede tener mayor prioridad y requerir medidas de aplicación inmediata. Al respecto, en la Sentencia T-105 de 2017, reiterada en la T-537 de 2017, se señaló que "el transporte no debe ser tan solo ofrecido por las instituciones educativas, sino que, en determinadas situaciones, dadas las condiciones económicas de los menores y sus familias, este deberá ser suministrado de manera gratuita para garantizarla accesibilidad económica del derecho fundamental a la educación. Igualmente, debe reiterarse que esta obligación se ve revestida de una muy especial importancia cuando el transporte sea destinado a movilizar niños que residan en zonas rurales".

En el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, publicidad y transparencia, sobre los cuales se desarrolla la función administrativa, se hace necesario garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación de los niños, niñas y adolescentes, estudiantes de los establecimientos educativos del municipio de Briceño - Antioquia, a través del procedimiento de mínima cuantía, para acceder, de manera prioritaria, al servicio de transporte escolar, toda vez que en todos los casos relacionados con la protección de los derechos de los menores de edad, el criterio primordial a seguir debe ser la protección del interés prevaleciente y superior de estos, lo cual obliga a la Secretaría de Educación, cultura y deportes del municipio de Briceño, a actuar a través de la modalidad de contratación antes descrita, por tratarse de una herramienta, ágil, eficaz y eficiente para impactar lo derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, en particular en lo relacionado con el acceso, permanencia y calidad de la educación.

De esta manera, se justifica la necesidad para la celebración del presente proceso de contratación, servicio que se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

1.1. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un PROVEEDOR a través de un proceso de convocatoria pública, en el cual se seleccione una persona jurídica que cumpla con los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y económicas para la ejecución del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS DE BAJOS RECURSOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO -ANTIOQUIA, EN LAS ZONAS DEFINIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO”

2.2 MODALIDAD DEL CONTRATO: Mínima cuantía

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 transporte de pasajeros	18 transporte de pasajeros por carretera	78111803- Servicios de buses contratados.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo. Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	TIPO DE VEHICULO	UNIDAD	VALOR UNITARIO VIAJE (IDA Y REGRESO)	NUMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS
1	Desde la vereda Orejón hasta el Pescado Capitan y desde la Calera hasta el C.E.R Pescado Capitan.	CAMPERO/ BUS ESCALERA	DIAS	\$ 495.000	11
2	Desde la vereda San Epifanio hasta el C.E.R Santa Ana 2.	CAMPERO/ BUS ESCALERA	DIAS	\$ 300.000	4
3	Desde la vereda el Respaldo, partida el Polvillo, hasta la institución educativa Antonio Roldán Betancur.	CAMPERO/ BUS ESCALERA/ MICRO BUS	DIAS	\$ 480.000	37





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

4	Desde las veredas San Vicente, San Lorenzo, la Palomita y sector el Tesoro parte baja, hasta el C.E.R Moravia.	CAMPERO/ BUS ESCALERA	DIAS	\$ 750.000	30
5	Desde la vereda Santa Ana, Campo Alegre sector la curva, sector la ese, sector San Francisco, sector la cabaña hasta el C.E.R Santa Ana 2.	CAMPERO/ BUS ESCALERA	DIAS	\$ 750.000	16
6	Desde la vereda la Rodriguez, vereda el Gurri hasta el C.E.R las Cruces	CAMPERO/ BUS ESCALERA	DIAS	\$ 300.000	20
7	Desde el sector la quiebra hasta el C.E.R las cruces con desplazamiento hasta la vereda el Turco C.E.R las Cruces	CAMPERO/ BUS ESCALERA	DIAS	\$ 300.000	5
8	Desde la vereda palmichal, vereda Guriman hasta el C.E.R el Roblal.	CAMPERO/ BUS ESCALERA	DIAS	\$ 725.000	18
9	Desde el sector el divino niño hasta el C.E.R Morron bajando hasta el tanque de leche.	CAMPERO/ BUS ESCALERA	DIAS	\$ 250.000	40
10	Desde La Meseta, casa de Rogelio Pérez, hasta La Correa, casa de Estiben Zapata, y posteriormente hasta el C.E.R. La Meseta.	CAMPERO/ BUS ESCALERA	DIAS	\$ 415.000	4
				\$ 4.765.000,00	185

4. PARTES Y SUS OBLIGACIONES

El municipio de Briceño y el proponente que salga favorecido del presente proceso.

4.1 EL PROVEEDOR, se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos y términos establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
3. Ejecutar sus obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía, calidad y en término oportuno.
4. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor.
5. El contratista asumirá todos los impuestos, estampillas, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato
6. El contratista seleccionado deberá prestar el servicio de transporte especial de conformidad con los requisitos establecidos en el decreto 1079 de 2015.
7. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
8. En ningún caso se admitirán pasajeros de pie.
9. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

10. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
11. La Administración Municipal no asume los daños que pueda sufrir cualquier vehículo al momento de la realización de actividades propias de la gestión administrativa.
12. El contratista / transportador se obliga a llevar a las personas sanas y salvas al lugar de destino, lo que lo obliga a contraer con la entidad una obligación de resultado, según el artículo 982 del código de comercio.
13. Garantizar que el personal y los vehículos con que cuente para la prestación del servicio de transporte sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
14. Entregar una planilla con informe en la que se indiquen los datos personales de las personas que accedieron al servicio de transporte, indicando ruta, fecha y hora de abordaje, así como lugar de destino.
15. Los vehículos en que se preste el servicio de transporte deberán portar la documentación en regla para el ejercicio de la actividad de transporte tales como: SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito), licencias de conducción, licencias de tránsito / matrícula, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación y demás requisitos que para el efecto contemple la legislación colombiana.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

4.2 EL MUNICIPIO, se obliga a:

1. Realizar los pagos al Contratista que se seleccione para adelantar las acciones objeto del contrato, previo visto bueno del supervisor designado.
2. Supervisar la ejecución técnica, administrativa y financiera del Contrato.
3. Disponer de los informes, soportes y documentación, producto de las contrataciones que se realicen para el logro del objeto.
4. Suministrar la información disponible relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, siempre que no sean de información restringida.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Tener en cuenta los correctivos o sugerencias que realice EL PROVEEDOR.
7. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.
8. Efectuar los pagos dentro del término estipulado en el contrato.
9. Todas las demás obligaciones que se desprendan de los términos de referencia, adendas y propuesta.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML/CTE (\$47.650.000) ML/CTE.

El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de Briceño, Antioquia en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. El valor del presente proceso se determinó de





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

acuerdo a las cotizaciones del servicio ofrecidos en el municipio de Briceño y en la ciudad de Medellín con empresas dedicadas a la venta de elementos de protección personal tomando como base para el presupuesto oficial la cotización de menor valor que ofreciera los bienes a contratar con las características técnicas requeridas.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta las estampillas e impuestos a imputar por parte del municipio, el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, logística requerida y el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente), y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el Municipio de Briceño suscribirá el contrato de suministro con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección a partir de la modalidad de selección mínima cuantía, dado que el presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía.

Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Teniendo en cuenta las características y la cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del PROVEEDOR se efectúa a través de la Modalidad de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 de 2020.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR A IMPUTAR
950 del 18 de septiembre de 2026.	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$73.000.000)	CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML/CTE (\$47.650.000)





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

PLAZO: El plazo de ejecución será de VEINTE (20) días, contados a partir de la suscripción de acta de inicio en la plataforma electrónica SECOP II o hasta agotar presupuesto.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en el Municipio de Briceño, Departamento de Antioquia.

10. FORMA DE PAGO.

El ente territorial pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, mediante la presentación de informes de avance, cuenta de cobro, factura o documento equivalente y aporte al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL.

11. RETENCIONES DEL CONTRATO:

La siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido en la siguiente tabla.

CONTRATO DE TRANSPORTE		
CONCEPTO	BASE MINIMA	% A RETENER
Estampilla Preadulto mayor	0	4%
Estampilla Procultura	0	2%
Estampilla Prohospitales	0	1%
Estampilla Justicia Familiar	0	2%
Estampilla Prodeporte	0	2%
Estampilla Pro Discapacidad	0	1,5%
Servicio de Transporte de carga	\$ 199.000	1%
Servicio de Transporte de pasajeros	\$ 1.345.000	3.5%

12. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, el municipio de Briceño adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos de los procesos (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor o igual al presupuestado oficial. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El municipio de Briceño, Antioquia revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio de Briceño verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

13. DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS.

- PROPUESTA ECONÓMICA:** Propuesta económica diligenciada en el formato anexo de la invitación pública.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

2. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR:

- Fotocopia de la Cedula Persona Natural
- Certificado de Registro Mercantil (expedición inferior a 30 días)
- Certificado de la Procuraduría
- Certificado de la Contraloría
- Certificado de policía nacionales (antecedentes penales – medidas correctivas)
- Certificado de Pago de Seguridad Social/ Parafiscales
- RUT
- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Compromiso anticorrupción
- Certificados de experiencia
- Certificado de no estar incurso en el registro de deudores alimentarios REDAM
- Paz y salvo Municipal.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

RIESGOS	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ESTIMACION		ASIGNACION
Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación	Eliminación de la propuesta.	Publicación del informe de verificación de los requisitos habilitantes y establecidos de plazos para subsanarlos.	Baja	0.5%	PROVEEDOR
Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el aumento en el valor de los insumos.	Mayor valor del PROVEEDOR para la ejecución contractual.	Estudio de mercado	Media	1%	PROVEEDOR
Entrega de producto de baja calidad.	Sanciones al PROVEEDOR	Verificación de productos en la entrega a la entidad	Baja	0.5%	PROVEEDOR

15. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Por tratarse de una contratación inferior al 10% de la menor cuantía y previa evaluación de la naturaleza del contrato, la forma de pago y demás condiciones del mismo, se determina la NO NECESIDAD DE GARANTÍAS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015.

16. MULTAS Y SANCIONES

Para garantizar la integridad e indemnidad patrimonial del municipio de Briceño, Antioquia, y salvaguardar el interés general que se busca satisfacer con el presente proceso de contratación, el Municipio de Briceño, podrá imponer las siguientes sanciones frente al incumplimiento total o parcial del contrato:

16.1 MULTAS: EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista, del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) incumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista. b) por defectos y errores que reflejen descuido y negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato. c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

16.2 CLAUSULA PENAL: en caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al Municipio de Briceño, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de los perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

17.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define las FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, estará a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**, del Municipio de Briceño, Antioquia y serán sus funciones todas las inherentes a su cargo y para lo cual podrá solicitar la información necesaria al Contratista todos los soportes que considere pertinentes en cumplimiento de su función y que permita la vigilancia constante de la ejecución del contrato, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del contrato de la forma que sigue:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.
2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen.
3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista.
4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única si a ello hubo lugar.
5. Informar oportunamente a la dependencia correspondiente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
6. Vigilar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales durante toda la ejecución del contrato.
7. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del contrato.

18. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Análisis del sector
- Cotizaciones

Briceño, 15 de Octubre de 2026.

YURI TATIANA CARDONA PATIÑO

Secretaria de Educación, Cultura y Deporte.

Revisó: Carlos Mario Zapata Carrasquilla- Asesor contratación

